



AYUNTAMIENTO  
DE ENGUERA

## CONVOCATORIA PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS”

### 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras.

### 2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Enguera.
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, están sometidas al régimen de *mínimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión.
4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
5. Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis.

Las presentes bases serán objeto de publicación, en las páginas web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Enguera. La convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que derivará



al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la misma para su publicación.

### **3. Crédito presupuestario**

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 131.071€, de los cuales el 62,5% del coste total (81.919,38€) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total (29.490,98€) es financiado por la Diputación Provincial de Valencia y el restante 15% (19.660,65€) es aportado por el Ayuntamiento de Enguera.

El importe total destinado en el Presupuesto Municipal de 2021 a la convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis”, consignada a tal efecto, asciende a 19.661€ con cargo a la aplicación presupuestaria 494 47002 Ayudas paréntesis Plan Resistir.

El acto de concesión de las ayudas de la convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” queda condicionado a la aprobación del expediente de generación de créditos que dote del crédito presupuestario del importe equivalente al contenido en el apartado tercero, bien con la efectiva recaudación de su cuantía, bien con el compromiso firme de aportación al Ayuntamiento de la cantidad destinada a estas Ayudas por parte de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Valencia.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 111.410,35€, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria Ayudas paréntesis Plan Resistir, correspondiente al 62,5% del coste total de estas ayudas sufragado por la Generalitat Valenciana y al 22,5% del coste total de las mismas financiado por la Diputación Provincial de Valencia, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

En este mismo sentido, si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria o dedicarlas a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I.

### **4. Cuantía de la subvención**

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas:

- 1) Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
- 2) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.



En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

## **5. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los siguientes:

- a) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad.
- b) Gastos de suministro de energía, agua, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Primas del seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- d) Servicios externos de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia.
- e) Gastos de la publicidad, propaganda y el marketing vinculados directamente a la actividad empresarial del solicitante.
- f) Gastos de reparaciones y mantenimiento referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- g) Compras de mercancías, aprovisionamientos y material de oficina vinculados directamente a la actividad empresarial del solicitante.
- h) Gastos de desplazamiento y mantenimiento debidamente justificando la relación con el desempeño de la actividad empresarial del solicitante.
- i) Cuotas de Seguridad Social de los trabajadores a cargo de la empresa.
- j) Cuotas de autónomo/a del titular.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible.

Aquellas microempresas o autónomos que hayan recibido ayudas en 2020 por parte del Ayuntamiento de Enguera correspondiente a las Ayudas “Enguera Avanza” y “Ayudas Pymes y Autónomos COVID-19” no podrán incluir los gastos justificativos declarados en estas ayudas, anulando las facturas duplicadas.

## **6. Personas o entidades beneficiarias.**

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, que ejerzan la actividad en el término municipal Enguera.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.



Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

## **7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.**

**7.1** Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.

b) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.

c) Que el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Enguera con fecha anterior al día 31 de diciembre de 2020.

**7.2** Acreditar mediante su presentación, el pago de las facturas y de los gastos por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas y gastos deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

**7.3** En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascorra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

**7.4** Conforme al artículo 13.2 de la LGS, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Enguera, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria (Incorporada en la solicitud normalizada Anexo II).

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una declaración jurada del cumplimiento de los requisitos (Incorporada en la solicitud normalizada Anexo II).



## 8. Documentación a aportar.

La solicitud normalizada firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal y a la que debe acompañarse la siguiente documentación:

**8.1** Si el solicitante es una persona física: Fotocopia por las dos caras del **DNI** y si el solicitante es una sociedad o entidad jurídica: Fotocopia del **CIF** de la entidad y copia del **documento que acredite el poder de representación** ante la Administración.

**8.2 Certificado actualizado de Situación Censal**, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

**8.3 Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional** o alta en régimen seguridad social correspondiente de la microempresa de los socios/as administradores.

**8.4** En caso de tener trabajadores a su cargo, **documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando la Relación Nominal de Trabajadores (RNT, anteriormente TC2)** del mes de diciembre de 2020.

**8.5 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

**8.6 Facturas y gastos** por importe neto mínimo de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. Estos gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Se adjunta como Anexo III documento donde deberá relacionarse las facturas y/o gastos corrientes subvencionables y los justificantes de pago que se presenten.

**8.7 En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física**, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas y de los gastos de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

**8.8 Poder de representación del representante legal**, en su caso.

**8.9 Declaración jurada** a la que se refiere el último párrafo del punto 7 de la presente convocatoria, al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos



establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas. (Incorporada en la solicitud normalizada Anexo II).

**8.10 Declaración Responsable** (Incorporada en la solicitud normalizada Anexo II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

1. El compromiso del destino de la subvención.
2. No estar incurso en las prohibiciones para obtener las ayudas
3. El cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias
4. Declaración de las ayudas de *minimis*
5. Obligaciones en caso de comunidad de bienes sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica.

### **9. Presentación de facturas, gastos y justificantes de pago.**

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitidas con los correspondientes requisitos contenidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

De las facturas y documentos de gasto debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible.

### **10. Concurrencia con otras subvenciones**

1- Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en las presentes bases. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Se trata de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, no podrán concederse a empresas de los sectores señalados en dicha normativa.

### **11. Plazo y Forma de presentación de solicitudes**

1. Deberá presentarse la solicitud normalizada por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No



obstante, se recuerda que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración según el artículo 14.2.a) de la mentada norma. En todo caso, se establece como medio preferente la presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Enguera del impreso de la solicitud normalizada que estará disponible en la web municipal. Así mismo, en la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de estas bases en la web del ayuntamiento.

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

4.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria.

5.- Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la LGS, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

## **12. Procedimiento e Instrucción**

1. Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

3. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las personas solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.



4. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a estos efectos, a través de su publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

5. Previamente a elaborar las propuestas de acuerdo, tal y como se indica en el apartado anterior se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, un listado provisional que contendrá:

- a) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida con indicación de la documentación que les falta.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y b) se les otorgará un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la web municipal, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6. El Servicio Instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones para que se someta a aprobación por el órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7. Los Acuerdos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

9. El Servicio Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. A tal efecto publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Enguera el resultado de las actuaciones



de comprobación a fin de que las personas interesadas realicen los trámites que correspondan.

### **13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la LGS.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación y reintegro.

### **14. Pago y justificación de las subvenciones**

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Si llegado el momento de pago, el beneficiario de una subvención tuviera deudas con el Ayuntamiento de Enguera, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **15. Reintegro de las subvenciones**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada por el Servicio instructor de las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración jurada, se concluya que no sean correctas. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.



## 16. Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Enguera, Dr. Albiñana, 1 único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Enguera
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Enguera, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Enguera.

## 17. Interpretación de las presentes bases

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



**ANEXO I**  
**SECTORES - PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS”**

<b>Código IAE</b>	<b>Código CNAE</b>	<b>Descripción</b>
E646.6 E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
E681 E682	5510	Hoteles y alojamientos
E683 E684 E685 E686	5520	Alojamientos turísticos y otros
E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4	5530	Campings y aparcamientos de caravanas
E682 E935 E935.1 E935.2	5590	Otros alojamientos
E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677 E677.1 E677.9	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
	5629	Otros servicios de comidas
E672 E673 E674 E675 E676	5630	Establecimientos de bebidas
E963	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E755	7911	Actividades de agencias de viajes
	7912	Actividades de los operadores turísticos
A04 P521 P599 P882 P883	7990	Otros servicios de reservas
E989 P854	8230	Organización de convenciones y ferias
A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86	9001	Artes escénicas
A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039	9003	Creación artística y literaria
P861 P862	9004	Gestión de salas de espectáculos
E966.9 E982.3	9102	Actividades de museos
E966.9	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1 E968.1	9311	Gestión de instalaciones deportivas
E967.2	9312	Actividades de los clubes deportivos
A04 A942 E9422 E9672 E968	9313	Actividades de los gimnasios
A04 E968.1 P886	9319	Otras actividades deportivas
E981	9321	Actividades de los parques de atracciones
A018 A019 A05 E965 E969 E9794	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento



## ANEXO II SOLICITUD NORMALIZADA - PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS”

DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre o Razón Social	NIF	
Apellidos y Nombre Representante	DNI	
Domicilio a efecto de notificaciones	Teléfono	
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Enguera, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas:

- La concesión de la ayuda de 2.000 €.
- La concesión de la ayuda por trabajadores.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA** (marcar con una X donde proceda):

- DNI o CIF y documento representación.**
- Certificado actualizado de **Situación Censal** o declaración IAE. En caso de exentos, certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional** o alta en régimen seguridad social correspondiente de la microempresa de los socios/as administradores.



- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020. **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) del mes de diciembre de 2020, únicamente en caso de tener contratados a trabajadores.
- **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria**
- **Facturas y documento acreditativos de los gastos con los justificantes de pago**, junto con el Anexo III cumplimentado.
- **En caso de cooperativas**, certificado actualizado de situación censal y certificado en el que conste el pago de facturas y de los gastos.
- **Poder de representación del representante legal**, en su caso.

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la actividad declarada por la que solicito la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.
- En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria.
- Que el domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Enguera con fecha anterior al día 31 de diciembre de 2020.
- Que es cierta la información relativa al número de personas trabajadoras contratadas que se indica en la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que las facturas o documentos presentados corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago.
- Que los gastos han sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Enguera.



- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

**Número de cuenta IBAN donde se realizará el ingreso de la ayuda:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**El abajo firmante declara:**

**- Que todos los datos incluidos son ciertos.**

**En Enguera, a            de            de 2021.**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_



### ANEXO III

## JUSTIFICACIÓN - PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS”

Relación de facturas y/o gastos corrientes subvencionables y justificantes de pago desde 1 de abril de 2020

Orden (1)	Fecha factura	Número factura	Proveedor /Tercero	CIF Proveedor	Importe justificante (2)	Importe imputable (3)	Fecha de pago	Forma de pago (4)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
<b>TOTAL (5)</b>								

(1) Orden cronológico.

(2) Importe factura IVA INCLUIDO.

(3) El importe del justificante/factura sin IVA. Solo se computará el IVA si no tiene el carácter de recuperable (deducible).

(4) Forma de pago: transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque, tarjeta bancaria.

(5) Total, de los importes imputables.

